

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES**

ORDEN de 12 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el año 2022 con el fin de adjudicar equipos de emergencias, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, mancomunidades o agrupaciones de ayuntamientos gallegos, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder-Galicia 2014-2020 (código de procedimiento PR450A).

El Decreto 117/2022, de 25 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia, y el Decreto 117/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, determinan que la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Dirección General de Emergencias e Interior, es el departamento encargado de gestionar las competencias que, en materia de protección civil, tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia, establece en su artículo 10 que le corresponde a la Xunta de Galicia la superior coordinación y dirección de la protección civil, la gestión de los servicios que se considere preciso prestar de forma unitaria para todo el territorio gallego y la gestión de las emergencias que superen los medios de respuesta de los que disponen las entidades locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (artículo 25.2, párrafo f), así como la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (artículos 80, 81 y 82), determinan que el ayuntamiento, como entidad básica de la organización territorial del Estado, es la vía de participación de la ciudadanía en diferentes materias tales como la protección civil, las emergencias y la prevención de riesgos.

La Unión Europea incidió en este campo a través del programa operativo Feder 2014-2020, eje 5, Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos, y prioridad de inversión 5.2, Fomento de la inversión para hacer frente a riesgos específicos, garantizando una resiliencia frente a catástrofes, desarrollando sistemas de gestión de catástrofes, a través de mejoras de infraestructuras, instalaciones y equipamiento destinados



a la prevención y gestión de riesgos, teniendo como objetivo fundamental el desarrollo del Plan Emerge a través de un conjunto de actuaciones relacionadas con la actualización de los distintos planes de prevención y seguridad existentes, actualización de la normativa de protección civil y de emergencias, así como la mejora de las infraestructuras y equipamiento en la cobertura transfronteriza.

Este bloque de medidas, con el refuerzo de los grupos de emergencia supramunicipales, y el fortalecimiento de las agrupaciones de personal voluntario de protección civil (en adelante, AVPC), permitirá mejorar la capacidad de prevención y reducir los tiempos de respuesta ante riesgos y emergencias derivados de los diferentes siniestros (incendios forestales, inundaciones, etc.) a efectos de garantizar la seguridad de personas y bienes, así como la protección del medio ambiente. Por lo tanto, estamos ante un plan de prevención y mitigación de riesgos.

La implementación y ejecución de estos planes y programas implica la necesaria realización de inversiones en equipamientos, instalaciones e infraestructura de prevención y mitigación de riesgos.

La Xunta de Galicia tiene la obligación de impulsar medidas de gestión eficaz y eficiente de los recursos disponibles a fin de continuar prestando servicios de calidad a la ciudadanía, optimizando los recursos económicos de las administraciones mediante fórmulas que permitan la gestión compartida en la prestación de los servicios públicos.

Por otra parte, es preciso incentivar tanto la cooperación entre los ayuntamientos como los procesos de fusión municipal, voluntariamente concertados, para primar proyectos de gestión compartida e incentivar procesos de fusión municipal como medida de reorganización que haga posible un ahorro de costes y una gestión más eficaz.

En este sentido, el artículo 60.2 de la Ley 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, indica que las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de los entes instrumentales del sector público autonómico destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma deberán primar, en la forma que se establezca en las correspondientes bases reguladoras, las solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local bajo cualquier fórmula, como agrupación, asociación, mancomunidad, consorcio, fusión o cualquier otra similar, frente a las presentadas individualmente.

Por su parte, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, establece en su disposición adicional tercera que las entregas de bienes, derechos o la prestación de



servicios adquiridos o contratados con la finalidad exclusiva de entregarlos a terceros que cumplen los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la referida ley tendrán la consideración de subvención en especie y quedarán sujetas a las previsiones de esta ley.

En el ejercicio de estas competencias, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes quiere establecer con esta orden un instrumento que, adecuándose a la normativa general vigente, marque las pautas para una distribución, con arreglo a los criterios de publicidad, objetividad y concurrencia, de los recursos destinados a la mejora y equipamiento de los ayuntamientos en tareas de prevención de riesgos en emergencia y protección civil, de acuerdo con los principios contemplados en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Estos antecedentes motivaron la adquisición de equipamiento de emergencias, con fondos cofinanciados por la Comunidad Europea a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (Feder) y posteriormente cedidos a los ayuntamientos en propiedad, por las órdenes de 4 de mayo de 2017 (DOG nº 97, de 23 de mayo); Orden de 2 de agosto de 2018 (DOG nº 148, de 3 de agosto, y corrección de errores en el DOG nº 155, de 14 de agosto); Orden de 26 de febrero de 2019 (DOG nº 54, de 18 de marzo); Orden de 4 de mayo de 2020 (DOG nº 94, de 15 de mayo) y Orden de 14 de julio de 2021 (DOG nº 140, de 23 de julio), de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.

Al tratarse de una orden con aplicación de fondos cofinanciados por la Comunidad Europea a través de los fondos europeos de desarrollo regional (Feder), estará sujeta a la reglamentación comunitaria aplicable al objeto de la misma.

En su virtud, en el uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombra a los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de equipamientos de emergencias a los ayuntamientos, mancomunidades y agrupaciones de ayuntamientos gallegos que cuenten con AVPC



inscrita en el Registro de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme a la Ley 5/2007, de 7 de mayo, y el Decreto 56/2000, de 3 de marzo, y su convocatoria para el año 2022.

El procedimiento regulado en esta orden se habilitará en la Guía de procedimientos y servicios con el código de procedimiento PR450A.

El equipamiento a ceder se distribuye en las siguientes líneas de ayuda:

Línea 1.8: vehículos todoterreno.

Línea 2.8: remolques para la atención a las emergencias.

Línea 3.30: tiendas de campaña para emergencias.

Línea 4. 8 cuchillas para retirada de nieve.

Línea 5.20: esparcidores de sal.

Línea 6.13: embarcaciones neumáticas de aproximadamente 4 metros de eslora.

Línea 7.120: desfibriladores externos.

Artículo 2. *Crédito*

La adquisición del equipamiento de emergencias se lleva a cabo mediante suministro por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y fue cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en un 80 %, en el marco del programa operativo Feder-Galicia 2014-2020, eje 5, Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos, prioridad de inversión 5.2, Fomento de la inversión para hacer frente a los riesgos específicos, garantizando una resiliencia frente a catástrofes desarrollando sistemas de gestión de catástrofes, objetivo específico 5.2.1, Fomento de la inversión para la prevención y gestión de riesgos específicos sobre las poblaciones, incluyendo protección civil, actuación 5.2.1.2, Medidas destinadas a la mejora de la dotación de equipamientos, instalaciones e infraestructuras destinados a la prevención y gestión de riesgos en los ámbitos de emergencias y protección civil, con cargo a la aplicación presupuestaria 05 25 212A 624.0 y código de proyecto 2016 00026, Infraestructura y equipamiento en los ámbitos de emergencias y protección civil, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022.



A estos efectos se tramitó con anterioridad el correspondiente expediente de contratación 2022-SUEI_02-08-LV, procedimiento abierto y tramitación común, por importe de un millón veintidós mil quinientos euros (1.022.500,00 €), IVA incluido, para la adquisición de los equipamientos señalados en el artículo 1 de esta orden.

Artículo 3. *Beneficiarios*

Podrán solicitar este equipamiento los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, mancomunidades o agrupaciones de ayuntamientos gallegos que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el solicitante tenga una AVPC con personal voluntario operativo y asegurado inscrita en el Registro de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme a la Ley 5/2007, de 7 de mayo, y al Decreto 56/2000, de 3 de marzo; o que hayan presentado oficialmente la solicitud de inscripción de nueva AVPC en el mismo, quedando en este caso condicionada la concesión de la subvención a la efectiva inscripción, según se establece en el artículo 59 y concordantes del Decreto 56/2000, de 3 de marzo. Esta condición debe cumplirse, a más tardar, en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Haber presentado las cuentas a las que se refiere el artículo 208 y siguiente del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, correspondientes al ejercicio presupuestario 2020, en el Consejo de Cuentas de Galicia.

c) Que no hayan recibido el mismo equipamiento por parte de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes u organismos y entidades adscritas a esta con posterioridad a 1 de enero de 2015 destinado a prestación de los servicios de protección civil y emergencias, con la excepción de los desfibriladores externos, que se podrán solicitar independientemente de que se hubiese recibido este material en el período anterior.

A estos efectos, en un primer reparto del equipamiento no podrán ser beneficiarios de la línea 1 (vehículos todoterreno) aquellos ayuntamientos que recibiesen algún tipo de vehículo con posterioridad a la fecha indicada.

Si una vez asignado el equipamiento a las entidades locales teniendo en cuenta la condición anterior quedase equipamiento vacante, este será asignado a entidades locales que ya lo recibiesen después del 1 de enero de 2015 de acuerdo con la puntuación alcanzada



en la presente orden. A estos efectos, en caso de la línea 1 (vehículos todoterreno), se dará prioridad a los ayuntamientos que no cuenten con vehículo todo terreno desde la fecha indicada.

Artículo 4. *Inicio y plazo de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Los ayuntamientos, individualmente, mancomunados o agrupados, que deseen acogerse a los beneficios de esta orden presentarán la solicitud dirigida a la Dirección General de Emergencias e Interior según el modelo que figura como anexo I de esta orden. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria que se establece en el artículo 6 de esta norma, según proceda.

Cada solicitante, en función de sus necesidades, deberá pedir por orden de preferencia el equipamiento de las líneas, teniendo en cuenta lo dicho en el apartado c) del artículo 3 de esta orden y, en su caso, se le concederá lo solicitado hasta el límite de existencia de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Para la línea 4 (cuchillas para retirada de nieve) solo podrán ser beneficiarias las entidades locales que figuren en el Plan Nega (nevadas en Galicia) ubicadas por encima de los 800 m de altitud (véase el anexo III, ayuntamientos de cuota superior a 800 m).

b) Para la línea 5 (esparcidores de sal) tendrán prioridad las entidades locales que figuren en el Plan Nega (nevadas en Galicia) ubicadas por encima de los 500 m de altitud (véase el anexo IV, ayuntamientos de cuota superior a 500 m).



c) Para la línea 6 (embarcaciones neumáticas) solo podrán ser beneficiarias las entidades locales adscritas al Plan Sapruga (salvamento en playas de Galicia) en el 2021 (véase el anexo V, ayuntamientos adheridos a Sapruga en el año 2021) o aquellas entidades locales que tengan embalses en los que a lo largo de los últimos tres años se hayan llevado a cabo pruebas deportivas o de entrenamientos a cuyos efectos deberán acompañar la solicitud de una memoria donde se recojan las actividades realizadas. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de las embarcaciones los ayuntamientos relacionados en el anexo V por estar incluidos en el Plan Sapruga.

d) Para la línea 7 (desfibriladores externos) tendrán prioridad las entidades locales que no hayan recibido este mismo equipamiento en los 5 últimos años, ya fuese a través de la AVPC o del GES en el que se integra la entidad local.

e) En el primer turno de adjudicación, cada solicitante solo podrá obtener equipamiento de una línea entre la 1 y la 6; una vez resuelta y, si siguen quedando existencias podrían acceder al equipamiento de las otras líneas, siguiendo los criterios ya establecidos. Todas las entidades podrán ser beneficiarias de la línea 7, independientemente de que hayan obtenido algún equipamiento en cualquiera de las líneas 1 a 6.

f) Los beneficiarios de equipamiento de la línea 1 se comprometen a aceptar la cesión de terminales Tetra de la red de comunicaciones de emergencias de la Xunta de Galicia que, en función de las existencias y en un número máximo de tres, podrá ceder esta Administración con el compromiso por parte de las entidades beneficiadas de hacerse cargo de su mantenimiento.

g) Los beneficiarios de equipamiento de la línea 7 se comprometerán a cumplir lo dispuesto en el Decreto 38/2017, de 23 de marzo, por el que se regula la instalación y el uso de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al de publicación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.



Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como anexo I (código de procedimiento PR450A) a esta orden, donde se aceptan y se declaran los siguientes apartados:

a) Que la entidad que solicita la subvención en especie acepta las condiciones y demás requisitos exigidos en esta orden de convocatoria.

b) Que refleja el conjunto de todas las ayudas concedidas para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de esta orden por las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o privados y el compromiso de comunicar de inmediato cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

c) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

d) Que el ayuntamiento, agrupación de ayuntamientos o mancomunidad de ayuntamientos no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

e) Que el ayuntamiento, agrupación de ayuntamientos o mancomunidad de ayuntamientos están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no son deudores por resolución de procedimiento de reintegro.

f) A efectos de lo previsto en el artículo 11.e) y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que el ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de ayuntamientos están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no son deudores por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 6. Documentación complementaria

1. Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Certificado de la compañía aseguradora de las pólizas suscritas (accidentes y responsabilidad civil) en el que conste el número de asegurados que es personal voluntario



de protección civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de ayuntamientos, se remitirá una certificación o declaración del órgano competente del ayuntamiento o mancomunidad en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido dentro de las pólizas.

b) Certificado o declaración de los servicios de emergencia provinciales o de las entidades locales a que se refiere el artículo 10.2 de esta orden.

c) Certificado del/de la secretario/a de la entidad solicitante de la presentación de las cuentas de la entidad en el Consejo de Cuentas de Galicia, a la que hace referencia el artículo 3.b) de esta orden. En caso de agrupación de ayuntamientos, un certificado por cada ayuntamiento.

d) Certificado del órgano competente de la mancomunidad o agrupación de ayuntamientos en el que se indique la prestación mancomunada de los servicios de emergencia y protección civil.

e) En el caso de realizar la petición conjunta como agrupación de ayuntamientos, la certificación de cada pleno o junta de gobierno aprobatorio de tal acuerdo y condiciones del mismo.

f) En el caso de realizar la petición como mancomunidad o agrupación de ayuntamientos, tendrán que presentar la memoria de ahorros de coste y los últimos presupuestos publicados y aprobados, a efectos de la aplicación del artículo 10, punto 3.c).

g) En caso de que la entidad solicite embarcación y no esté en el Plan Sapruga 2021, tendrá que presentar una memoria en la que justifique que tiene embalses en los que a lo largo de los últimos tres años se llevaran a cabo pruebas deportivas o de entrenamientos, con especificación del tipo de actividades realizadas y las fechas de las mismas.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo



exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias enviadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el apartado anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

5. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para la publicidad, inscripción en el registro procedente y el tratamiento necesario de los datos personales de las personas beneficiarias para esas finalidades, así como la especificada en el artículo 11, por exigencia normativa, según se establece en el artículo 16 de esta orden.

6. El defecto en la solicitud o la falta de documentos complementarios y obligatorios serán notificado por medios telemáticos a los interesados por la Dirección General de Emergencias e Interior, que es el órgano competente para la instrucción del procedimiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se les dará un plazo improrrogable de diez días para subsanar los errores u omisiones.

Transcurrido este plazo y de no producirse dicha subsanación, las peticiones serán archivadas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 7. *Comprobación de los datos*

1. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI/NIE de la persona representante.



b) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.

c) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

d) NIF de la entidad solicitante.

e) Consulta de estar al corriente del pago con la Xunta de Galicia para percibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas.

f) Consulta de estar al corriente del pago con la AEAT para subvenciones y ayudas.

g) Consulta de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a la consulta, deberán indicarlo en la casilla que corresponda habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 8. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Instrucción y Comisión de Evaluación*

1. Recibidas las solicitudes, serán informadas por el órgano instructor, que junto con su correspondiente documentación se enviará a la Comisión de Evaluación, presidida por la persona titular de la Dirección General de Emergencias e Interior o persona en quien delegue, y formada por los titulares de los servicios de emergencias de las jefaturas territoriales de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, el jefe del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Emergencias e Interior y



actuando como secretario/a la persona titular de la Subdirección General de Planificación y Protección Civil de la Dirección General de Emergencias e Interior o, en su caso, un/una funcionario/a de la citada dirección general con nivel mínimo de jefe/a de servicio, con voz y voto.

2. La referida Comisión hará una propuesta de resolución, teniendo en cuenta los criterios señalados en el siguiente artículo, con el número de beneficiarios, y contendrá una lista de reserva en vista de la posible renuncia de algún beneficiario o a la adquisición de más material, que será elevada posteriormente al órgano competente para resolver.

3. Una vez elaborada la correspondiente propuesta mediante acta motivada, se elevará a la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quien resolverá.

Artículo 10. *Criterios de evaluación y reparto*

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y, para la elaboración de la propuesta de resolución, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán valorados según la gradación que en cada caso se indica, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Número de movilizaciones de la AVPC en el año 2021 y constatados por el Centro de Atención de Emergencias 112, sin rechazo, referidas a accidentes, incendios, protección civil, salvamento y rescate, incidencias de circulación, riesgos, operativos de protección civil y animales, hasta un máximo de 20 puntos. Tomando como cifra indicativa el doble del promedio del conjunto de las movilizaciones de las solicitudes admitidas, se adjudicará la máxima puntuación a los que estén por encima de este promedio y la que le corresponda proporcionalmente al resto.

2. Movilizaciones de las AVPC, efectuadas en 2021, para prestar colaboración en otros ayuntamientos en operativos de protección civil o emergencias ocurridas, hasta un total de 20 puntos.

Como metodología se tomará el total de días en los que la AVPC fue movilizada en estos operativos de protección civil o emergencias ocurridas, multiplicándose por el número total de personal voluntario que participó en esos operativos. Calculando el promedio de las solicitudes admitidas y tomando como cifra indicativa el doble de este promedio, se adjudicará la máxima puntuación a los que estén por encima de este promedio y la que le corresponda proporcionalmente al resto.



La justificación en este apartado se realizará a través de una certificación de los servicios de emergencia provinciales, de las movilizaciones de que tenga constancia, o bien de una declaración de los/las alcaldes/alcaldesas o concejales/as, o por certificado de los secretarios/as de los ayuntamientos solicitantes de la colaboración, en la que se refleje la AVPC participante, el evento, la fecha de celebración, el número de personal voluntario movilizado por la AVPC y el número de días que asistieron.

3. Por la prestación mancomunada del servicio de emergencia y protección civil por ayuntamientos agrupados, asociados, mancomunados o cualquier otra fórmula conjunta, hasta un máximo de 30 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta:

a) Por la mera presentación de la solicitud por parte de la entidad resultante de la fusión se otorgan 10 puntos.

b) Por el número de ayuntamientos agrupados o mancomunados para los servicios de emergencia y protección civil, hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará la mayor puntuación al solicitante con mayor número de ayuntamientos agrupados o mancomunados y al resto la que le corresponda en proporción.

c) Por la presentación de la memoria de ahorro de costes respecto de la prestación de modo individual del servicio y su relación con el presupuesto total de los ayuntamientos que conforman la mancomunidad o agrupación de ayuntamientos, hasta 10 puntos.

A estos efectos la mancomunidad o la agrupación de ayuntamientos presentará junto con la memoria económica, donde se justifiquen claramente los costes derivados de prestar el servicio de manera individual y conjunta y consecuentemente el ahorro conseguido, la certificación de los presupuestos del año 2022 o, en caso de no estar aprobados, la de 2021.

Se otorgarán los 10 puntos al solicitante con el mayor índice porcentual entre el ahorro de costes y el total de su presupuesto, y al resto la puntuación que le corresponda en proporción.

d) En cualquier caso, se otorgará la puntuación máxima de 30 puntos por la presentación de la solicitud por parte de entidades resultantes de fusiones municipales.

4. Ratio de número de personal voluntario de protección civil asegurado acreditado a través de la correspondiente compañía aseguradora, por riesgo de accidentes, muerte y responsabilidad civil, por cada mil habitantes de la entidad solicitante, hasta un máximo de



5 puntos. Se le otorgará la mayor puntuación a quien tenga un mejor ratio y al resto la que le corresponda en proporción.

La fórmula empleada será la siguiente:

a) Se divide el número de habitantes de cada ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de ayuntamientos entre mil.

b) Se divide el número de personal voluntario de protección civil asegurado entre el resultado anterior y se obtiene una ratio.

c) Se adjudica la puntuación máxima a la entidad solicitante que tenga la mejor ratio y el resto se evalúa de manera proporcional.

5. El riesgo potencial de emergencias, estimado por el Platerga, hasta un máximo de 10 puntos. Se puntuará en atención a los tramos siguientes: riesgo muy alto 10, riesgo alto 8, riesgo moderado 6, riesgo bajo 4 y riesgo muy bajo 2.

En el caso de mancomunidades o agrupación de ayuntamientos, la puntuación asignada será el promedio del conjunto de las puntuaciones de los ayuntamientos que forman parte de la entidad, y en caso de que la cantidad resultante quede en medio de dos puntuaciones, se le asignará la puntuación mayor.

6. Atendiendo a la población del territorio de la entidad local, según los datos que figuran en el Instituto Gallego de Estadística a 1 de enero de 2022, hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgará la mayor puntuación al solicitante con mayor población y al resto la que le corresponda en proporción.

7. Atendiendo a la extensión del territorio de la entidad local, según los datos que figuran en el Instituto Gallego de Estadística del año 2022, hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgará la mayor puntuación al solicitante con mayor extensión territorial y al resto la que le corresponda en proporción.

8. Por la antigüedad de la AVPC desde su inscripción en el Registro de AVPC de la Xunta de Galicia, hasta un máximo de 5 puntos, asignados con los siguientes criterios:

- 5 puntos las AVPC inscritas hasta el año 1996 incluido.
- 4 puntos las AVPC inscritas hasta el año 2001 incluido.



- 3 puntos las AVPC inscritas hasta el año 2006 incluido.

- 2 puntos las AVPC inscritas hasta el año 2017 incluido.

9. Las AVPC inscritas en los cinco últimos años, contando el actual, hasta 5 puntos, asignados con los siguientes criterios:

- 3 puntos las AVPC inscritas en el año 2018.

- 4 puntos las AVPC inscritas en los años 2019 y 2020.

- 5 puntos las AVPC inscritas en los años 2021 y 2022.

Artículo 11. *Resolución, publicación y notificación*

1. La resolución será adoptada por el vicepresidente segundo y conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, teniendo en cuenta la propuesta que haga la Comisión de Valoración, publicándose posteriormente en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de la subvención comprenderá la identificación del beneficiario, la cuantía de la ayuda en especie y las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, con indicación del método que se aplica para determinar los costes de la operación, así como los demás requisitos previstos en la normativa comunitaria para la selección de la operación que debe contener el documento por el que se establecen las condiciones de ayuda (DECA).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de las entidades beneficiarias en la lista de operaciones, que se publicará en el portal de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, con el contenido previsto en el apartado 1 del anexo XII y el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, <http://www.dgfc.sepg.minhafb.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/loFEDER1420/porFEDER/Paginas/inicio.aspx>

2. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

5. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuere posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

7. En la notificación de la resolución se harán constar las condiciones particulares que deberá cumplir el interesado a quien se le conceda el equipamiento y que se recogen en el artículo 12.

8. Transcurridos cinco meses contados desde la publicación de esta orden sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9. Contra la resolución de concesión podrá interponerse, ante el mismo órgano, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución o desde el día en que se produzca el acto presunto.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el



plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución o desde el día en el que se produzca el acto presunto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas y subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 12. *Obligaciones de los beneficiarios*

a) Los beneficiarios de esta ayuda quedan sujetos a las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Serán a cargo de las entidades beneficiarias los gastos del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, seguros, mantenimiento, conservación y cualquier otro gasto que pudiese suponer la cesión, así como las indemnizaciones derivadas de posibles declaraciones de responsabilidad civil o criminal por el uso de los vehículos y demás equipamiento, cualquiera que sea su cuantía.

c) Compromiso de que el equipamiento sea destinado a misiones de protección civil y emergencias. El incumplimiento de la obligación de destino referida será causa de reintegro, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

d) Compromiso de la inalterabilidad de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

e) El/la alcalde/alcaldesa del ayuntamiento, presidente/a de la mancomunidad o representante de la agrupación de ayuntamientos a la que se le conceda el equipamiento solicitado dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la recepción de la comunicación individual de la resolución favorable, para su aceptación o renuncia también enviada por vía telemática. Transcurrido este plazo sin que se haya producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.



f) Aportar una declaración responsable que contemple los siguientes extremos:

– Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude, con indicación de que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudiesen ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de esta convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto <http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf>

– Que la entidad solicitante cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones.

– Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos Feder.

– Mantener los equipamientos subvencionados destinados al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante el período de 5 años según lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, en especial la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, a las comprobaciones y verificaciones que realizará el organismo intermedio, la autoridad de gestión o la autoridad de certificación y, en su caso, los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como a las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013.

h) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas y subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



Artículo 13. Formalización de la cesión

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entregas de bienes o derechos o la prestación de servicios adquiridos o contratados con la finalidad exclusiva de entregarlos a terceros y que cumplan los requisitos establecidos en las letras a), b), y c) del artículo 2.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, tendrán la consideración de subvención en especie y quedarán sujetas a las previsiones de esta ley.

A estos efectos, el material adquirido por parte de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y adjudicado a los beneficiarios de esta orden está afecto al cumplimiento de una finalidad de carácter público, por lo que tiene la consideración de subvención en especie y su cesión se formalizará mediante acta suscrita por el vicepresidente segundo y conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, debiendo constar en ella lo reglamentado en el artículo 12 al respecto.

En el momento de firmar el acta de cesión, los beneficiarios deberán presentar la declaración actualizada del modelo del anexo II firmada por el representante del ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de ayuntamientos.

Dado que los fondos aportados provienen del programa de fondos Feder-Galicia 2014-2020, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a cumplir con los requisitos de publicidad establecidos en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo; y en los artículos 3 a 5 del Reglamento (UE) 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, el sistema para el registro y el almacenamiento de datos y mantenimiento de la rotulación del equipamiento cedido.

En relación con la publicidad de la financiación, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos de información y comunicación:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de la Xunta de Galicia y del Feder al proyecto, incluyendo la imagen institucional de la Xunta de Galicia y mostrando:

a) El emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea.



b) Referencia al Fondo Feder que da apoyo al proyecto.

c) Referencia al lema del Fondo «Una manera de hacer Europa».

2. Durante el período mínimo de mantenimiento de los bienes cedidos:

a) Hará una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Xunta de Galicia y de la Unión Europea.

b) Colocará un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Xunta de Galicia y de la Unión Europea, en un lugar visible para el público. Un modelo válido de este cartel se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias de la ayuda con el acta de entrega de los equipamientos de emergencias.

Asimismo, también se deben adoptar medidas para garantizar la compatibilidad con las políticas comunitarias en materia medioambiental, de contratación pública, igualdad de oportunidades y las reglas de competencia.

De igual manera, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los ayuntamientos, mancomunidades o agrupaciones de ayuntamientos quedarán obligados al mantenimiento de los bienes cedidos un mínimo de cinco (5) años.

Artículo 14. *Reversión de los bienes en la Comunidad Autónoma*

1. Si el equipamiento cedido no se aplicase al fin señalado o dejase de estarlo con posterioridad, se descuidase o utilizase con grave quebrantamiento o se incumpliesen las condiciones que se detallan en esta orden, se considerará resuelta la cesión y los bienes revertirán a la Comunidad Autónoma de Galicia, que tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o del deterioro que hayan experimentado.

2. La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes estará dotada de facultades de vigilancia y control para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que lleva aparejada la cesión y, en su caso, para la resolución de los expedientes de reversión.



Artículo 15. *Comunicación de datos a Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda*

Los datos serán comunicados a la Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 16. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Disposición adicional. *Mancomunidades o agrupación de ayuntamientos*

Todos los documentos descritos en el articulado de la presente orden, cuando el solicitante sea una mancomunidad o agrupación de ayuntamientos, se extenderán por su órgano competente.

Disposición final primera. *Desarrollo de la orden*

Se faculta al director general de Emergencias e Interior para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda. *Legislación aplicable*

En todo lo no previsto en esta orden regirá la normativa general en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009,



de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición final tercera. *Legislación como fondo Feder*

Al tratarse de una orden con aplicación de fondos de la Comunidad Europea (Feder), estará sujeta a la reglamentación comunitaria aplicable recogida en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1080/2006; en la normativa comunitaria de desarrollo de los citados reglamentos, y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero.

Disposición final cuarta. *Delegación de competencias*

De conformidad con lo previsto en la Orden de 29 de diciembre de 2017 sobre delegación de competencias (DOG núm. 3, de 4 de enero de 2018) y en la disposición transitoria del Decreto 58/2022, de 15 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia (DOG núm. 94, de 16 de mayo), se delega en la persona titular de la Dirección General de Emergencias e Interior la competencia para resolver los procedimientos de subvención que se inicien en virtud de esta orden, así como la suscripción de las actas de cesión del equipamiento adquirido por parte de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes y adjudicado a los beneficiarios de esta orden.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 12 de julio de 2022

Diego Calvo Pouso

Vicepresidente segundo y conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes




XUNTA DE GALICIA

 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
 XUSTIZA E DEPORTES

ANEXO I

PROCEDIMIENTO EQUIPAMIENTO DE EMERGENCIAS A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES, MANCOMUNIDADES O AGRUPACIONES DE AYUNTAMIENTOS GALLEGOS, FONDOS FEDER 2014-2020	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PR450A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD LOCAL	NIF
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solamente por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

OBJETO DE LA SOLICITUD (márquese por orden de preferencia del 1 al 7) (incluir al menos el número 1)
<input type="checkbox"/> Línea 1. Vehículos todoterreno
<input type="checkbox"/> Línea 2. Remolques para la atención a las emergencias
<input type="checkbox"/> Línea 3. Tiendas de campaña para emergencias
<input type="checkbox"/> Línea 4. Cuchillas para retirada de nieve
<input type="checkbox"/> Línea 5. Esparcidores de sal
<input type="checkbox"/> Línea 6. Embarcaciones neumáticas de aproximadamente 4 metros de eslora
<input type="checkbox"/> Línea 7. Desfibriladores externos

DATOS ESPECÍFICOS PARA APLICAR EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE FIGURAN EN EL ARTÍCULO 10				
CERTIFICACIÓN/DECLARACIÓN DE ENTIDADES LOCALES (art. 10.2): número de movilizaciones de la AVPC, efectuadas en el año 2021, para prestar colaboración en otros ayuntamientos, en operativos de protección civil o emergencias acaecidas. Formulario autodesplegable.				
Fecha	Evento	Entidad promotora	Nº total de personal voluntario participante	Presenta certificación o declaración de la entidad local
				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL (art. 10.2): número de movilizaciones de la AVPC, efectuadas en el año 2021, para prestar colaboración en otros ayuntamientos, en operativos de protección civil o emergencias acaecidas. Formulario autodesplegable.				
Fecha	Evento	Entidad promotora	Nº total de personal voluntario participante	Presenta certificación o declaración del servicio provincial
				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

NÚMERO DE PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL ASEGURADO EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES (art. 10.4)	Presenta certificado
	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: lrwfi0i2-mt96-h0k2-ern9-ctgnro1gebz0


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
XUSTIZA E DEPORTES

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que la entidad que representa cumple y acepta las condiciones y demás requisitos exigidos en esta convocatoria.
2. Que la entidad que solicita la subvención en especie acepta las condiciones y demás requisitos exigidos en esta convocatoria.
3. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los cuales solicita esta subvención.
 - Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuales solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones o entidades públicas, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

4. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
5. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- Certificación de la compañía aseguradora del número de personal voluntario de protección civil asegurado tanto de accidentes como de responsabilidad civil o declaración del órgano competente del ayuntamiento (artículo 6.1.a)
- Certificación o declaración de los titulares de los servicios provinciales de emergencias o de las entidades solicitantes según lo dispuesto en el artículo 10.2
- Certificado del/de la secretario/a del ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de ayuntamientos de la presentación de las cuentas de la entidad en el Consejo de Cuentas de Galicia (artículo 3.b)
- Certificado del órgano competente de la mancomunidad o agrupación de ayuntamientos en que se indique la prestación mancomunada de los servicios de emergencia y protección civil (artículo 6.1.d)
- Certificación del Pleno o Junta de Gobierno aprobatorio de tal acuerdo y condiciones del mismo (artículo 6.1.e), en el caso de realizar la petición conjunta con otro u otros ayuntamientos
- Memoria de ahorro de costes y los últimos presupuestos publicados y aprobados, a efectos de la aplicación del artículo 6.1.f), en caso de realizar la petición como mancomunidad o agrupación de ayuntamientos
- Memoria en la que justifique que tiene embalses en los que a lo largo de los últimos tres años se hayan llevado a cabo pruebas deportivas o de entrenamientos, con especificación del tipo de actividades realizadas y las fechas de las mismas

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesión de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de estar al corriente del pago con la Xunta de Galicia para percibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas	<input type="checkbox"/>
Consulta de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Consulta de estar al corriente del pago con la AEAT para subvenciones y ayudas	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO




**XUNTA
DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
XUSTIZA E DEPORTES

ANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

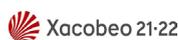
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

ORDEN de 12 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el año 2022 con el fin de adjudicar equipos de emergencias, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, mancomunidades o agrupaciones de ayuntamientos gallegos, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder-Galicia 2014-2020 (código de procedimiento PR450A).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Emergencias e Interior



UNION EUROPEA



**XUNTA
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
XUSTIZA E DEPORTES

ANEXO II

DECLARACIÓNPR450A - EQUIPAMIENTO DE EMERGENCIAS A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES, MANCOMUNIDADES O AGRUPACIONES DE
AYUNTAMIENTOS GALLEGOS, FONDOS FEDER 2014-2020**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

ENTIDAD LOCAL

NIF

 Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA: Que las subvenciones solicitadas para la misma finalidad en su conjunto no superan el coste de la actividad subvencionada. Que no se han solicitado otras subvenciones para los mismos fines que los que se subvencionan con cargo a la convocatoria de 2022.

Que cumple con los requisitos previstos en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.

Que cumple con los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Dirección General de Emergencias e Interior

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
"Unha maneira de facer Europa"

UNION EUROPEA

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO III

Ayuntamientos de cota superior a 800 m

Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
27001	Abadín	Lugo
27002	Alfoz	Lugo
27003	Antas de Ulla	Lugo
27004	Baleira	Lugo
27006	Becerreá	Lugo
27009	Carballedo	Lugo
27011	Castroverde	Lugo
27012	Cervantes	Lugo
27016	Chantada	Lugo
27017	Folgosos do Courel	Lugo
27018	Fonsagrada, A	Lugo
27020	Friol	Lugo
27021	Xermade	Lugo
27024	Incio, O	Lugo
27026	Láncara	Lugo
27029	Meira	Lugo
27030	Mondoñedo	Lugo
27033	Muras	Lugo
27034	Navia de Suarna	Lugo
27035	Negueira de Muñiz	Lugo
27037	Nogais, As	Lugo
27038	Ouro	Lugo
27042	Paradela	Lugo
27043	Páramo, O	Lugo
27044	Pastoriza, A	Lugo
27045	Pedrafita do Cebreiro	Lugo
27046	Pol	Lugo
27047	Pobra do Brollón, A	Lugo
27048	Pontenova, A	Lugo
27050	Quiroga	Lugo
27052	Ribas de Sil	Lugo
27053	Ribeira de Piquín	Lugo
27054	Riotorto	Lugo
27055	Samos	Lugo
27057	Sarria	Lugo
27060	Taboada	Lugo
27062	Triacastela	Lugo
27063	Valadouro, O	Lugo



Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
27065	Vilalba	Lugo
27901	Baralla	Lugo
32001	Allariz	Ourense
32004	Avión	Ourense
32005	Baltar	Ourense
32006	Bande	Ourense
32007	Baños de Molgas	Ourense
32009	Barco de Valdeorras, O	Ourense
32011	Beariz	Ourense
32012	Blancos, Os	Ourense
32014	Bola, A	Ourense
32015	Bolo, O	Ourense
32016	Calvos de Randín	Ourense
32017	Carballeda de Valdeorras	Ourense
32018	Carballeda de Avia	Ourense
32019	Carballiño, O	Ourense
32021	Castrelo do Val	Ourense
32023	Castro Caldelas	Ourense
32024	Celanova	Ourense
32028	Cualedro	Ourense
32029	Chandrexa de Queixa	Ourense
32030	Entrimo	Ourense
32031	Esgos	Ourense
32032	Xinzo de Limia	Ourense
32033	Gomesende	Ourense
32034	Gudiña, A	Ourense
32035	Irixo, O	Ourense
32037	Xunqueira de Espadanedo	Ourense
32038	Larouco	Ourense
32039	Laza	Ourense
32041	Lobeira	Ourense
32042	Lobios	Ourense
32043	Maceda	Ourense
32044	Manzaneda	Ourense
32046	Melón	Ourense
32047	Merca, A	Ourense
32048	Mezquita, A	Ourense
32049	Montederramo	Ourense
32050	Monterrei	Ourense
32051	Muíños	Ourense
32052	Nogueira de Ramuín	Ourense



Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
32053	Oímbra	Ourense
32056	Padrenda	Ourense
32057	Parada de Sil	Ourense
32060	Petín	Ourense
32061	Piñor	Ourense
32062	Porqueira	Ourense
32063	Pobra de Trives, A	Ourense
32066	Quintela de Leirado	Ourense
32067	Rairiz de Veiga	Ourense
32068	Ramirás	Ourense
32070	San Xoán de Río	Ourense
32071	Riós	Ourense
32072	Rúa, A	Ourense
32073	Rubiá	Ourense
32075	San Cibrao das Viñas	Ourense
32076	San Cristovo de Cea	Ourense
32077	Sandiás	Ourense
32078	Sarreaus	Ourense
32080	Teixeira, A	Ourense
32082	Trasmiras	Ourense
32083	Veiga, A	Ourense
32084	Verea	Ourense
32085	Verín	Ourense
32086	Viana do Bolo	Ourense
32087	Vilamarín	Ourense
32088	Vilamartín de Valdeorras	Ourense
32089	Vilar de Barrio	Ourense
32090	Vilar de Santos	Ourense
32091	Vilardevos	Ourense
32092	Vilariño de Conso	Ourense
36001	Arbo	Pontevedra
36009	Cañiza, A	Pontevedra
36013	Covelo	Pontevedra
36016	Dozón	Pontevedra
36018	Forcarei	Pontevedra
36019	Fornelos de Montes	Pontevedra
36020	Agolada	Pontevedra
36024	Lalín	Pontevedra
36025	Lama, A	Pontevedra
36030	Mondariz	Pontevedra
36031	Mondariz-Balneario	Pontevedra



Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
36034	Neves, As	Pontevedra
36047	Rodeiro	Pontevedra
36052	Silleda	Pontevedra
36059	Vila de Cruces	Pontevedra
36902	Cerdedo-Cotobade	Pontevedra

ANEXO IV
Ayuntamientos de cota superior a 500 m

Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
15003	Aranga	A Coruña
15007	Baña, A	A Coruña
15010	Boimorto	A Coruña
15011	Boiro	A Coruña
15013	Brión	A Coruña
15018	Capela, A	A Coruña
15020	Carnota	A Coruña
15022	Cedeira	A Coruña
15024	Cerceda	A Coruña
15027	Coirós	A Coruña
15029	Coristanco	A Coruña
15031	Culleredo	A Coruña
15032	Curtis	A Coruña
15033	Dodro	A Coruña
15034	Dumbría	A Coruña
15039	Irixoa	A Coruña
15041	Laracha, A	A Coruña
15042	Lousame	A Coruña
15044	Mañón	A Coruña
15045	Mazaricos	A Coruña
15046	Melide	A Coruña
15047	Mesía	A Coruña
15050	Monfero	A Coruña
15053	Muros	A Coruña
15056	Negreira	A Coruña
15057	Noia	A Coruña
15059	Ordes	A Coruña
15061	Ortigueira	A Coruña
15067	Pobra do Caramiñal, A	A Coruña
15070	Pontes de García Rodríguez, As	A Coruña
15071	Porto do Son	A Coruña



Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
15072	Rianxo	A Coruña
15073	Ribeira	A Coruña
15074	Rois	A Coruña
15076	San Sadurniño	A Coruña
15077	Santa Comba	A Coruña
15078	Santiago de Compostela	A Coruña
15080	Sobrado	A Coruña
15081	Somozas, As	A Coruña
15083	Toques	A Coruña
15084	Tordoia	A Coruña
15086	Trazo	A Coruña
15088	Val do Dubra	A Coruña
15090	Vilasantar	A Coruña
15092	Vimianzo	A Coruña
15093	Zas	A Coruña
15902	Oza-Cesuras	A Coruña
27001	Abadín	Lugo
27002	Alfoz	Lugo
27003	Antas de Ulla	Lugo
27004	Baleira	Lugo
27006	Becerreá	Lugo
27007	Begonte	Lugo
27008	Bóveda	Lugo
27009	Carballedo	Lugo
27010	Castro de Rei	Lugo
27011	Castroverde	Lugo
27012	Cervantes	Lugo
27014	Corgo, O	Lugo
27015	Cospeito	Lugo
27016	Chantada	Lugo
27017	Folgosos do Courel	Lugo
27018	Fonsagrada, A	Lugo
27019	Foz	Lugo
27020	Friol	Lugo
27021	Xermade	Lugo
27022	Guitiriz	Lugo
27023	Guntín	Lugo
27024	Incio, O	Lugo
27026	Láncara	Lugo
27027	Lourenzá	Lugo
27028	Lugo	Lugo



Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
27029	Meira	Lugo
27030	Mondoñedo	Lugo
27031	Monforte de Lemos	Lugo
27032	Monterroso	Lugo
27033	Muras	Lugo
27034	Navia de Suarna	Lugo
27035	Negueira de Muñiz	Lugo
27037	Nogais, As	Lugo
27038	Ouro	Lugo
27039	Outeiro de Rei	Lugo
27040	Palas de Rei	Lugo
27041	Pantón	Lugo
27042	Paradela	Lugo
27043	Páramo, O	Lugo
27044	Pastoriza, A	Lugo
27045	Pedrafita do Cebreiro	Lugo
27046	Pol	Lugo
27047	Pobra do Brollón, A	Lugo
27048	Pontenova, A	Lugo
27049	Portomarín	Lugo
27050	Quiroga	Lugo
27052	Ribas de Sil	Lugo
27053	Ribeira de Piquín	Lugo
27054	Riotorto	Lugo
27055	Samos	Lugo
27057	Sarria	Lugo
27058	Saviñao, O	Lugo
27059	Sober	Lugo
27060	Taboada	Lugo
27061	Trabada	Lugo
27062	Triacastela	Lugo
27063	Valadouro, O	Lugo
27065	Vilalba	Lugo
27901	Baralla	Lugo
27902	Burela	Lugo
32001	Allariz	Ourense
32002	Amoeiro	Ourense
32003	Arnoia, A	Ourense
32004	Avión	Ourense
32005	Baltar	Ourense
32006	Bande	Ourense



Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
32007	Baños de Molgas	Ourense
32008	Barbadás	Ourense
32009	Barco de Valdeorras, O	Ourense
32010	Beade	Ourense
32011	Beariz	Ourense
32012	Blancos, Os	Ourense
32013	Boborás	Ourense
32014	Bola, A	Ourense
32015	Bolo, O	Ourense
32016	Calvos de Randín	Ourense
32017	Carballeda de Valdeorras	Ourense
32018	Carballeda de Avia	Ourense
32019	Carballiño, O	Ourense
32020	Cartelle	Ourense
32021	Castrelo do Val	Ourense
32022	Castrelo de Miño	Ourense
32023	Castro Caldelas	Ourense
32024	Celanova	Ourense
32025	Cenlle	Ourense
32026	Coles	Ourense
32027	Cortegada	Ourense
32028	Cualedro	Ourense
32029	Chandrea de Queixa	Ourense
32030	Entrimo	Ourense
32031	Esgos	Ourense
32032	Xinzo de Limia	Ourense
32033	Gomesende	Ourense
32034	Gudiña, A	Ourense
32035	Irixo, O	Ourense
32036	Xunqueira de Ambía	Ourense
32037	Xunqueira de Espadanedo	Ourense
32038	Larouco	Ourense
32039	Laza	Ourense
32040	Leiro	Ourense
32041	Lobeira	Ourense
32042	Lobios	Ourense
32043	Maceda	Ourense
32044	Manzaneda	Ourense
32045	Maside	Ourense
32046	Melón	Ourense
32047	Merca, A	Ourense



Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
32048	Mezquita, A	Ourense
32049	Montederramo	Ourense
32050	Monterrei	Ourense
32051	Muíños	Ourense
32052	Nogueira de Ramuín	Ourense
32053	Oímbra	Ourense
32054	Ourense	Ourense
32055	Paderne de Allariz	Ourense
32056	Padrenda	Ourense
32057	Parada de Sil	Ourense
32058	Pereiro de Aguiar	Ourense
32059	Peroxa, A	Ourense
32060	Petín	Ourense
32061	Piñor	Ourense
32062	Porqueira	Ourense
32063	Pobra de Trives, A	Ourense
32064	Pontedeva	Ourense
32065	Punxín	Ourense
32066	Quintela de Leirado	Ourense
32067	Rairiz de Veiga	Ourense
32068	Ramirás	Ourense
32069	Ribadavia	Ourense
32070	San Xoán de Río	Ourense
32071	Riós	Ourense
32072	Rúa, A	Ourense
32073	Rubiá	Ourense
32074	San Amaro	Ourense
32075	San Cibrao das Viñas	Ourense
32076	San Cristovo de Cea	Ourense
32077	Sandiás	Ourense
32078	Sarreus	Ourense
32079	Taboadela	Ourense
32080	Teixeira, A	Ourense
32081	Toén	Ourense
32082	Trasmiras	Ourense
32083	Veiga, A	Ourense
32084	Verea	Ourense
32085	Verín	Ourense
32086	Viana do Bolo	Ourense
32087	Vilamarín	Ourense
32088	Vilamartín de Valdeorras	Ourense



Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
32089	Vilar de Barrio	Ourense
32090	Vilar de Santos	Ourense
32091	Vilardevós	Ourense
32092	Vilaríño de Conso	Ourense
36001	Arbo	Pontevedra
36002	Barro	Pontevedra
36003	Baiona	Pontevedra
36005	Caldas de Reis	Pontevedra
36007	Campo Lameiro	Pontevedra
36009	Cañiza, A	Pontevedra
36010	Catoira	Pontevedra
36013	Covelo	Pontevedra
36014	Crecente	Pontevedra
36015	Cuntis	Pontevedra
36016	Dozón	Pontevedra
36017	Estrada, A	Pontevedra
36018	Forcarei	Pontevedra
36019	Fornelos de Montes	Pontevedra
36020	Agolada	Pontevedra
36021	Gondomar	Pontevedra
36024	Lalín	Pontevedra
36025	Lama, A	Pontevedra
36026	Marín	Pontevedra
36028	Meis	Pontevedra
36029	Moaña	Pontevedra
36030	Mondariz	Pontevedra
36031	Mondariz-Balneario	Pontevedra
36032	Moraña	Pontevedra
36033	Mos	Pontevedra
36034	Neves, As	Pontevedra
36035	Nigrán	Pontevedra
36036	Oia	Pontevedra
36037	Pazos de Borbén	Pontevedra
36038	Pontevedra	Pontevedra
36039	Porriño, O	Pontevedra
36041	Poio	Pontevedra
36042	Ponteareas	Pontevedra
36043	Ponte Caldelas	Pontevedra
36047	Rodeiro	Pontevedra
36048	Rosal, O	Pontevedra
36050	Salvaterra de Miño	Pontevedra



Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
36052	Silleda	Pontevedra
36054	Tomíño	Pontevedra
36055	Tui	Pontevedra
36057	Vigo	Pontevedra
36058	Vilaboa	Pontevedra
36059	Vila de Cruces	Pontevedra
36060	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36061	Vilanova de Arousa	Pontevedra
36902	Cerdedo-Cotobade	Pontevedra

ANEXO V

Ayuntamientos adheridos a Sapraga en 2021

Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
15002	Ames	A Coruña
15004	Ares	A Coruña
15008	Bergondo	A Coruña
15011	Boiro	A Coruña
15016	Camarifas	A Coruña
15019	Carballo	A Coruña
15901	Cariño	A Coruña
15020	Carnota	A Coruña
15030	Coruña, A	A Coruña
15034	Dumbría	A Coruña
15036	Ferrol	A Coruña
15041	Laracha, A	A Coruña
15040	Laxe	A Coruña
15043	Malpica de Bergantiños	A Coruña
15044	Mañón	A Coruña
15048	Miño	A Coruña
15053	Muros	A Coruña
15052	Muxía	A Coruña
15058	Oleiros	A Coruña
15062	Outes	A Coruña
15067	Pobra do Caramiñal, A	A Coruña
15068	Ponteceso	A Coruña
15069	Pontedeume	A Coruña
15070	Pontes de García Rodríguez, As	A Coruña



Código del ayuntamiento	Nombre del ayuntamiento	Provincia
15073	Ribeira	A Coruña
27005	Barreiros	Lugo
27092	Burela	Lugo
27013	Cervo	Lugo
27064	Vicedo, O	Lugo
27066	Viveiro	Lugo
27025	Xove	Lugo
32004	Avión	Ourense
32030	Entrimo	Ourense
32083	Veiga (A)	Ourense
36003	Baiona	Pontevedra
36004	Bueu	Pontevedra
36022	Grove, O	Pontevedra
36023	Guarda, A	Pontevedra
36026	Marín	Pontevedra
36029	Moaña	Pontevedra
36035	Nigrán	Pontevedra
36041	Poio	Pontevedra
36043	Ponte Caldelas	Pontevedra
36045	Redondela	Pontevedra
36051	Sanxenxo	Pontevedra
36054	Tomiño	Pontevedra
36057	Vigo	Pontevedra

